



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Radicado: 631904089001-2020-00196-00
Asunto: Auto acepta sustitución de poder
Demandante: Bienes e Inversiones del Café S.A.S.
Demandado: Fabio Forero Barrios
Auto Sustanciación No.: 349

Revisado el presente proceso, se tiene que se ha solicitado la sustitución del poder conferido por la parte actora¹. Al respecto se tiene que, la sustitución del poder que realiza el abogado Elvis Andrés Londoño Córdoba a la sociedad Abogados del Eje Cafetero S.A.S²; dado que la mencionada sociedad tiene por objeto principal la prestación de servicios y el abogado que se indica va a actuar en el presente proceso, acreditó licencia temporal³, además de estar como profesional del derecho ratificado en el Certificado de Existencia y Representación de la mencionada sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo tanto, se le reconoce personería jurídica para actuar como abogado sustituto de la parte actora al abogado Bruno Ceballos Gaviria, identificado con C.C. 1.094.935.380, portador de la Licencia Temporal No. 29.417 del Consejo Superior de la Judicatura. Se tiene como cuenta de correo electrónico para notificación: abogadosdelejecafetero@gmail.com

Por secretaria compártasele el expediente en su totalidad.


JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Nota: La presente providencia no se firma electrónicamente porque al momento de su emisión la página web de la Rama Judicial a través de la cual se realiza no estaba en funcionamiento. 11:55 a.m.

¹ Archivo digital No. 19.

² Archivo digital No. 26.

³ Archivo digital No. 25.